

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

RESOLUCIÓN No. 474
(13 de octubre del 2021)

“Por la cual se surte un Grado de Consulta dentro del expediente No – 126-2019”

LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, Leyes 42 de 1993, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 330 de 1996 y 610 del 2000, Decreto Ley 403 de 2020, Ordenanza 045 de 2001, Ordenanza 039 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, la Contralora General de Boyacá, por ser funcionalmente el superior jerárquico para este tipo de procesos, y al ser objeto de consulta el Auto No. 542 del 02 de septiembre de 2021, por medio del cual **SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO** del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 126-2020 adelantado ante el municipio de **VENTAQUEMADA**.

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

- **CARLOS JULIO MELO ALDAMA.**
C.C. No. 19.250.590 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 61 Sur No. 64-97, Madelena-Bogotá.
Celular: 313 251 8054.
En calidad de ex alcalde del municipio de Ventaquemada, periodos constitucionales 2016-2019.

- **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR.**
C.C. No. 4.247.402 de Safivasur.
Dirección: Calle 4 No. 5-21, Tiribita-Cundinamarca.
Celular: 313 482 0280.
En calidad de secretario de planeación del municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Yessica Lorena Martínez Burgos.</i>	REVISÓ	<i>John Fredy Rojas Sarmiento</i>	APROBÓ	Martha Bigerman Ávila Romero
CARGO	<i>Judicante</i>	CARGO	<i>asesor</i>	CARGO	Contralora General De Boyacá

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

- **CALING LTDA.**

NIT. No. 900173496-9

Representante Legal: HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA.

C.C: 6.763.578.

Dirección: Carrera 9 No. 11-28, Tunja-Boyacá.

En calidad de Contratista.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT: 900.173.496-9.

Póliza No. 39-44-101095412

VIGENCIA: 02-04-2018 a 10-06-2023.

HECHOS

Mediante oficio No. DCOCI No. 317 del 13 de noviembre de 2019, La Dirección Operativa de Control Fiscal remite informe ejecutivo No. 175 del 13 de noviembre de 2019 a la Dirección Operativa de control Fiscal, por el cual se avoca conocimiento acerca de presuntas irregularidades en el desarrollo y culminación del contrato No. 130.06.01.003 de 2018 suscrito entre el Municipio de **VENTAQUEMADA-BOYACÁ** y la empresa **CALING LTDA**, representada legalmente por el señor **HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA** Identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.578; cuyo objeto fue la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DESARENADOR DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN ANTONIO DE LAS ÁGUILAS DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ."**

Como resultado de la visita técnica al sitio de ejecución de la obra, La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales determina mediante informe de auditoría No. DCOCI 073 del 19 de julio de 2019 una diferencia y faltante de obra por el valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$15.717.795 M/CTE).**

La alcaldía municipal de Ventaquemada dio respuesta al informe de auditoría No. DCOCI 073 del 19 de julio de 2019 el día 28 de agosto de 2019 mediante oficio con radicado No. 4859 aduciendo que *"si bien, en unos ítems no se ejecutaron en la totalidad de las cantidades contratadas, en otros su ejecución fue superior y como lo indica el último cuadro se desarrollaron ítems no contemplados en el contrato, pero necesarios para la ejecución de la obra. De lo anterior, se concluye que el municipio no pagó un valor adicional a lo ejecutado por el contratista y éste tiene su cargo según el acta de comité de fecha 23 de agosto de 2019, el compromiso de desarrollar unas mejoras sobre la humedad y*

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

pintura que se presencia en la caseta de laboratorio, cuarto de bombas y bodega..."

En análisis de la respuesta efectuada por la alcaldía de Ventaquemada, La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales da respuesta mediante informe No. DCOCI 095 del 12 de septiembre de 2019, manifestando que la alcaldía no logra desestimar el faltante de obra con los fundamentos que soportan en su oficio y concluye que el valor del faltante se ve reflejado por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.622.385 M/CTE).**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal previo análisis de la tabla de cantidades de obra en comparación con las cantidades verificadas, encuentra que las respecto a estas, el faltante de obra es superior al determinado en el informe No. DCOCI 095 del 12 de septiembre de 2019, por lo cual hace devolución del informe No. 075 del 13 de noviembre de 2019 a La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales mediante oficio No. DORF-21 del 21 de noviembre de 2019.

Mediante oficio No. DCOCI No. 115 del 30 de noviembre de 2019 radicado ante La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, La Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales realiza aclaración al informe ya referido *"como se dijo en el informe de objeciones, los precios contratados se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado y de los establecidos en los precios de la Gobernación de Boyacá por los que se ratifica un faltante de obra en el contrato No. 130.06.01.003 por el valor de \$3.228.189 M/CTE."*

Con fundamento en lo anteriormente señalado, La Dirección Operativa de Control Fiscal apertura el proceso de Responsabilidad Fiscal mediante auto 705 del 09 de septiembre de 2019.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante oficio 483 del 13 de septiembre de 2021 remite al Despacho de la Señora Contralora General de Boyacá el archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 126-2019 ordenado mediante auto 542 del 02 de septiembre de 2021 a fin de surtir el respectivo trámite de consulta.

PROVIDENCIA CONSULTADA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá a través de auto 542 del 02 de septiembre de 2021, entre otras cosas decidió:

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

“ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE el expediente 126-2019 adelantado ante el Municipio de Ventaquemada-Boyacá adelantado en contra de; **CARLOS JULIO MELO ALDANA** con C.C. No. 19.250.590 expedida en Bogotá, **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR** con C.C. No. 4.247.402 expedida en Sativasur (Boy), y a **HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA**, con C.C. No. 6.763.578, Representante Legal de la empresa CALING LTDA con NIT: 900173496-9, en condición de contratista, en el cual se tenía vinculado como civilmente responsable a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo estipulado en las normas enunciadas en la parte considerativa y en el artículo 47 de la ley 610 de 2000.”

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y JURÍDICAS

A partir de la entrada en vigencia de la carta política de 1991 la República de Colombia, se erigió como un Estado Social de Derecho, el cual en sede jurisprudencial ha sido entendido como aquel donde las actuaciones de sus autoridades públicas se rigen con fundamento en normas, siendo la Constitución Política la más importante; la connotación de social dada al estado de derecho significa que el deber ser de las autoridades del estado es la materialización de los derechos de los ciudadanos, especialmente los fundamentales, y la prevalencia del interés general.

Para lograr el cometido referido fue voluntad del constituyente el que existieran órganos de control, encargados de vigilar, inspeccionar, examinar, investigar y castigar la conducta de los servidores públicos y en determinados casos de particulares que ejercen funciones públicas. Ahora bien, debe indicarse que dentro de los órganos de control se encuentran las Contralorías, quienes tienen a su cargo la vigilancia y el control fiscal, función pública especializada que tiene por objeto vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes públicos.

En desarrollo del presupuesto constitucional indicado el legislador expidió, para el caso de los procesos de responsabilidad fiscal, la ley 610 del año 2000, por medio de la cual se estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las diferentes Contralorías. Dicha disposición legal fue modificada, en algunos aspectos particulares, por la ley 1474 del año 2011, también llamada estatuto anticorrupción.

Resulta imperativo citar el artículo 1 de la ley 610 de 2000 el cual dispone:

“El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

Siendo finalidad de los procesos de Responsabilidad Fiscal la protección y la garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir, en sentencia C -512 de 2013 Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, afirma:

“(...) La función pública de vigilar la gestión fiscal, sea de los servidores públicos, de los particulares o de las entidades que manejan fondos o bienes públicos, tiene varios propósitos, como los de: (i) proteger el patrimonio público; (ii) garantizar la transparencia y el acatamiento de los principios de moralidad administrativa en las operaciones relacionadas con el manejo y uso de los bienes y los recursos públicos; (iii) verificar la eficiencia y eficacia de la administración para cumplir los fines del Estado. Desde hace ya varios años, la jurisprudencia reiterada de este tribunal deja en claro que el proceso de responsabilidad fiscal es netamente administrativo. Este proceso busca determinar y, si es del caso, declarar la responsabilidad fiscal del servidor público o del particular, sobre la base de un detrimento patrimonial (daño) imputable a una conducta culpable (dolo o culpa grave) de éste, habiendo un nexo causal entre ambos.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL-Características

“El proceso de responsabilidad fiscal tiene cuatro características destacadas, a saber: (i) es un proceso administrativo, cuyo objeto es establecer la responsabilidad patrimonial que corresponde a los servidores públicos o particulares por su conducta, que tramitan los órganos de control fiscal (Contraloría General y contralorías departamentales y municipales); (ii) la responsabilidad que se declara es administrativa, porque se juzga la conducta de personas que manejan bienes o recursos públicos y que lesionan el erario, y es patrimonial, pues se refiere a un daño y a su resarcimiento; (iii) la declaración de responsabilidad fiscal no es una sanción y, en esta medida, no se enmarca dentro de los presupuestos propios del proceso penal o del proceso disciplinario, sino que es una responsabilidad autónoma, que apunta a resarcir un daño patrimonial; y (iv) en este proceso se debe observar las garantías sustanciales y adjetivas propias del debido proceso de manera acorde con el diseño constitucional del control fiscal (...).”

Ahora bien, el Grado de Consulta es un instrumento creado para garantizar el cumplimiento del Principio de Legalidad de las actuaciones proferidas por el operador jurídico de primera instancia, según señala el artículo 230 superior y el numeral 1 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, principio que implica, en primer lugar, la supremacía de la Constitución y de la Ley como expresión de la voluntad general frente a todos los poderes públicos, y que nos indica que la Ley es el único mecanismo de atribución de potestades a la Administración, donde el superior jerárquico en ejercicio de su competencia funcional revisa o examina dicha decisión.

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

La Corte Constitucional en Sentencia T-755/98, Magistrado ponente Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, dejó establecido que:

“La Consulta es una Institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado una providencia, en ejercicio de la competencia funcional de que está dotado, se encuentra habilitado para revisar o examinar oficiosamente, esto es, sin que medie petición o instancia de parte, la decisión adoptada en primera instancia, y de este modo corregir o enmendar los errores jurídicos de que ésta adolezca, con miras a lograr la certeza jurídica y el juzgamiento justo. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido instituida. La consulta opera por ministerio de la Ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquella”.

En materia fiscal, el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, determina que el Grado de Consulta deberá surtirse cuando concurren los siguientes casos:

1. **Se dicte auto de archivo.** (Negrilla fuera de texto).
2. Cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Así las cosas, es necesario mencionar que el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, tiene como fundamento la protección del bien jurídico relacionado con los intereses patrimoniales del Estado, pilar que dirige la actuación del investigador para establecer la existencia de un daño patrimonial e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

Por lo anterior, es preciso señalar que la Corte Constitucional mediante **SENTENCIA C-840-01**, estipula lo siguiente:

*“Consecuentemente, si el objeto del control fiscal comprende la vigilancia del manejo y administración de los bienes y recursos públicos, fuerza reconocer que a las contralorías les corresponde investigar, imputar cargos y deducir responsabilidades en cabeza de quienes, en el manejo de tales haberes, o con ocasión de su gestión, **causen daño al patrimonio del Estado por acción u omisión, tanto en forma dolosa como culposa.** Y es que no tendría sentido un control fiscal desprovisto de los medios y mecanismos conducentes al establecimiento de responsabilidades fiscales con la subsiguiente recuperación de los montos resarcitorios. La defensa y protección del erario público así lo exige en aras de la moralidad y de la efectiva realización de las tareas públicas. Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección*

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales. (Negrilla fuera de texto).

El artículo 4 de la Ley 610 de 2000 igualmente manifiesta que “la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal”.

Por su parte, el artículo 5 establece los elementos de la responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

“Artículo 5º - Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

Un daño patrimonial al Estado.

Un nexo causal entre los elementos anteriores”.

Es necesaria la existencia de los tres elementos anteriores para que exista responsabilidad fiscal, sin embargo, el elemento más importante es el DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.

Ahora bien, se hace necesario entender qué es el Daño patrimonial al Estado y de esta manera analizar si realmente se constituye dicho elemento; para tal fin el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 indica:

“Artículo 6º - Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Respecto a este tema, la Contraloría General de la República, mediante Concepto 80112 EE15354 del 13 de marzo de 2006 ha indicado que el daño

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

patrimonial al Estado es un “fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado... podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial-”.

VALORACION Y ANALISIS DEL CASO

En sede de consulta y conforme al control de legalidad otorgado por el legislador, corresponde al Despacho verificar que la decisión adoptada por el Ad Quo mediante auto No. 542 del 02 de septiembre de 2021 decretando el archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 126-2019 se encuentre ajustado a derecho y conforme al material documental obrante en el expediente.

Por lo anteriormente señalado se verifican los fundamentos que orientaron la decisión tomada por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en base a la inexistencia de los elementos por los cuales se configura la responsabilidad fiscal o la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 bajo la conclusión de:

“Así las cosas, esta Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, encuentra que el contratista, la empresa CALING LTDA, representada legalmente por HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA, con ocasión al contrato de obra pública N° 130.06.01.003 de 2018, suscrito entre el municipio de Ventaquemada, dio cabal cumplimiento y adicionalmente sufragar gastos adicionales por la suma de \$1.255.810, desestimando así los argumentos que señalaban algún presunto detrimento patrimonial.

Ahora bien, en lo que corresponde a la conducta realizada por cada uno de los vinculados a la presente investigación, no se encontró omisión, incumplimiento o tipificación alguna que permita su reproche, pues el alcalde Municipal debía de suscribir el correspondiente contrato, en beneficio a la comunidad, a fin de garantizar mejor calidad de agua; el supervisor demostró estar atento, vigilante a la ejecución del contrato, identificando las necesidades, realizando modificaciones a la obra en coordinación con la comunidad, y el contratista estuvo presto a optimizar la ejecución y cumplimiento del contrato, así las cosas no se evidencia conducta alguna o comportamiento que dé lugar a continuar con la presente investigación.

Por lo anterior, se verificó que se celebró contrato de obra N° 130.06.01.003 de 2018 en forma ajustada, igualmente así fue su ejecución y liquidación, prestando un excelente beneficio a la comunidad del Municipio de Ventaquemada. En efecto, dentro del caso sub examine no se configura detrimento patrimonial tipificable a los vinculados en la presente investigación fiscal.”

Cabe resaltar que la apertura del proceso, la cual se llevó a cabo mediante auto No. 705 del 09 de diciembre de 2019, se hizo en base al informe

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

ejecutivo No. 175 del 13 de noviembre de 2019 trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal mediante oficio No. DCOCI - 137 a la dependencia de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, previa presentación de Informe No. 073 del 19 de julio de 2019 en donde la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales realiza aclaración al informe ejecutivo respecto a la corrección del valor establecido como presunto daño al patrimonio público en concordancia con la declaración de haber encontrado ciertas irregularidades de índole fiscal en la ejecución del contrato No. 130.06.01.003 de 2018 suscrito entre el Municipio de Ventaquemada-Boyacá y la empresa CALING LTDA, representada legalmente por el señor HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA Identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.578; Así mismo, se precisa en los hallazgos que en el desarrollo y culminación del objeto contractual el cual fue la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DESARENADOR DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN ANTONIO DE LAS ÁGUILAS DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ."** Se presentaron diferencias y faltantes de obra en el contrato de obra pública por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (3.228.198 M/CTE).**

Del hallazgo se establecieron los sobrecostos de la siguiente manera:

MUNICIPIO VENTAQUEMADA		OBJETO DEL CONTRATO		CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DESARENADOR DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN ANTONIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACA		CANTIDADES VERIFICADAS			
NUMERO: 130.06.01.003									
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA		CONTRATISTA: CALING LIMITADA				FECHA: 30/11/2019			
ANALISIS DE CANTIDADES DEL CONTRATO									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. CONT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA	VALOR TOTAL	DIFERENCIA	
1	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE								
1,1	SISTEMA DE TRATAMIENTO								
1,1,1	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO	M3	10,50	\$57.282,00	601.461,00	10,50	\$601.461		\$0
1,1,2	CONCRETO DE 3000 PSI E=0,15	M3	5,25	\$578.833,00	3.038.873,25	5,25	\$3.038.873		\$0
1,1,3	ACERO DE REFUERZO	KG	123,00	\$3.606,00	443.538,00	123,00	\$443.538		\$0
1,1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE REGULACIÓN 3" TIPO COMPUERTA SELLO ELASTICO ENTRE FLANCHES PVC ENTRADA PRINCIPAL A PTAP Y BY PASS	UND	3,00	\$636.075,00	1.908.225,00	3,00	\$1.908.225		\$0
1,1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE DE AIREACIÓN, CINCO BANDEJAS, CUATRO DE AIREACIÓN Y UNA DE RECOLECCIÓN, AREA 0,9*0,9M, ALTURA DE 0,25M TORRE ALTURA TOTAL 2,2M	UND	1,00	\$6.306.199,99	6.306.199,99	1,00	\$6.306.200		\$0
1,1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOCULADOR, SEDIMENTADOR, FABRICADO PRFV CAPACIDAD 1,5LPS, INC CONEXIONES PVC 3" Y VALVULAS DE OPERACIÓN Y LAVADO TIPO MARIPOSA ENTRE FLANCHES PVC	UND	1,00	\$23.556.600,00	23.556.600,00	1,00	\$23.556.600		\$0
1,1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO RÁPIDO EN PRFV, CAPACIDAD DE 1,5LPS. INC CONEXIONES EN PVC 3" Y VALVULAS DE OPERACIÓN Y LAVADO TIPO MARIPOSA	UND	1,00	\$19.423.140,00	19.423.140,00	1,00	\$19.423.140		\$0
1,2	DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS								
1,2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DOSIFICADORAS Q=9LPH CONEXIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN MANGUERA PRS 1/2" PARA DOSIFICACIÓN DE COAGULANTE, ALCALINIZANTE Y CLORACIÓN	UND	2,00	\$2.232.843,00	4.465.686,00	2,00	\$4.465.686		\$0
1,2,2	CUADRO DE CONTROL Y PROTECCIÓN PARA BOMBAS DOSIFICADORAS Y SISTEMAS DE AGITACIÓN	UND	1,00	\$662.600,00	662.600,00	1,00	\$662.600		\$0
1,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGITACIÓN PARA QUÍMICOS EN SOLUCIÓN, COAGULANTE E HIPOCLORITO DE CALCIO, MOTO REDUCTOR CON VARIADOR DE VELOCIDAD 90RPM, SISTEMA DE AGITACIÓN EN ACERO INOX E=0,8M	UND	3,00	\$2.851.740,00	8.555.220,00	3,00	\$8.555.220		\$0

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

1,3	ESTACIÓN DE MACRO MEDICIÓN DE AGUA							
1,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE MACROMEDICIÓN 3" TIPO WOLTMAN HELICE HORIZONTAL ENTRE FLANCHES PVC SCH 80 FILTRO DE PROTECCIÓN Y UNION DRESSER	UND	2,00	\$3.262.200,00	6.524.400,00	2,00	\$6.524.400	\$0
1,3,2	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE PROTECCIÓN EN LADRILLO TOLETE COMUN E=0,12M DIMENSIONES, LARGO 2M, ANCHO 0,7M, Y ALTO 1M INC. TAPA DE SEGURIDAD LAMINAL CAL.18, CANDADO DE SEGURIDAD	UND	1,00	\$561.024,00	561.024,00	1,00	\$561.024	\$0
1,4	EQUIPO DE LABORATORIO							
1,4,1	TRIPARAMETRO, MEDIDOR DE CLORO LIBRE, RANGO DE 00 A 3,0MG/LT, COLOR RANGO 0,0 A 200UPC, Y TURBIEDAD RANGO 0 A 100 NTU	UND	1,00	\$8.448.000,00	8.448.000,00	1,00	\$8.448.000	\$0
1,4,2	EQUIPO PRUEBA DE JARRAS, DIGITAL PROGRAMACIÓN DE PROCESOS DE COAGULACIÓN, FLOCULACIÓN, Y SEDIMENTACIÓN, INC. CUATRO VASOS DE 1000ML CON LLAVE DE LAVADO	UND	1,00	\$4.686.000,00	4.686.000,00	1,00	\$4.686.000	\$0
1,4,3	PH METRO DIGITAL RANGO 2-14	UND	1,00	\$1.463.000,00	1.463.000,00	1,00	\$1.463.000	\$0
1,5	CONSTRUCCIÓN CASETA DE OPERACIÓN Y BODEGA							
1,5,1	CONCRETO VIGA DE AMARRE SECCIÓN RECTANGULAR 21 MPA	M3	1,20	\$670.308,00	804.369,60	1,21	\$808.391	-\$4.022
1,5,2	COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI ALTURA MENOR A 3 METROS	M3	0,60	\$1.033.174,00	619.904,40	0,57	\$592.784	\$27.121
1,5,3	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	144,00	\$3.106,00	519.264,00	144,00	\$519.264	\$0
1,5,4	MURO BLOQUE No. 4 PARA CERRAMIENTO Y CASETA	M2	23,00	\$34.691,00	797.893,00	31,74	\$1.101.092	-\$303.199
1,5,5	PAÑETE LIJO MUROS 1:4	M2	46,00	\$16.273,00	840.558,00	63,48	\$1.159.970	-\$319.412
1,5,6	PUERTA VENTANA EN LAMINA CAL.18 INC. ANTICORROSIVO Y ESMALTE	M2	3,80	\$221.022,00	839.883,60	4,44	\$982.288	-\$142.404
1,5,7	PINTURA EN VINILO DOS MANOS SOBRE MUROS	M2	46,00	\$5.412,00	248.952,00	0,00	\$0	\$248.952
1,5,8	PINTURA VINILO PARA MALLA, PUERTAS Y VENTANAS	M2	4,00	\$13.191,00	52.764,00	4,44	\$58.625	-\$5.861
1,5,9	CHAPA DE SEGURIDAD	UND	2,00	\$90.369,00	180.738,00	2,00	\$180.738	\$0
1,5,10	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO 0,15X0,15	M3	0,00	\$793.563,00	0,00	0,00	\$0	\$0
1,5,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO RECTANGULAR 3"X1" PARA CUBIERTA INC. PINTURA	Ml.	6,00	\$52.170,00	313.020,00	5,04	\$262.937	\$50.083
1,5,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO	M2	10,00	\$48.465,00	484.650,00	51,98	\$2.519.211	-\$2.034.561
1,5,13	CUBIERTA EN TEJA No. 8	M2	0,00	\$41.493,00	0,00	0,00	\$0	\$0
1,5,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	0,00	\$44.345,00	0,00	0,00	\$0	\$0
1,5,15	VIDRIOS 4MM	M2	0,00	\$34.067,00	0,00	0,00	\$0	\$0

1,6	ADECUACIÓN DE LABORATORIO							
1,6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON DE LABORATORIO Y LAVAPLATOS	UND	1,00	\$536.387,50	536.387,50	1,00	\$536.388	\$0
1,6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTINTOR 10" SOCOFLAN	UND	1,00	\$327.440,67	327.440,67	1,00	\$327.441	\$0
1,6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTIQUIN CON DOTACIÓN BASICA	UND	1,00	\$202.260,67	202.260,67	1,00	\$202.261	\$0
1,6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESION 1/2"	ML	18,00	\$5.053,00	90.954,00	18,00	\$90.954	\$0
1,6,5	PUNTO HIDRAULICO PVC 1/2"	UND	1,00	\$73.508,00	73.508,00	1,00	\$73.508	\$0
1,6,6	PUNTO DE DESAGÜE PVC SANITARIO, INCLUYE 10 ML TUBERIA PVC SANITARIA 2"	UND	1,00	\$110.575,07	110.575,07	1,00	\$110.575	\$0
2,0	CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PTAP							
2,1	HIDROLAVADO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIES	M2	89,90	\$7.046,88	633.514,51	39,64	\$279.303	\$354.211
2,2	APLICACIÓN DE DESOXIDANTE	M2	85,00	\$7.161,58	608.734,30	39,64	\$283.849	\$324.885
2,3	PINTURA EN ESMALTE SOBRE TUBOS Y MALLA ESLABONADA	M2	36,00	\$4.755,67	171.204,12	31,37	\$149.162	\$22.043
2,4	APLICACIÓN DE VINILO SOBRE MUROS	M2	40,00	\$5.412,00	216.480,00	17,22	\$93.195	\$123.285
3	CONSTRUCCIÓN DESARENADOR							
3,1	DESARENADOR							
3,1,1	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO EN MATERIAL COMUN	M3	0,00	\$57.282,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,2	SOLADO CONCRETO E=0,05 MTS 14 MPA 2000PSI	M2	0,00	\$27.246,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,3	CONCRETO DE 28 MPA 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA PLACA DE PISO	M3	0,00	\$825.014,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,4	CONCRETO DE 28 MPA 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MURCS	M3	0,00	\$862.109,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,5	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	0,00	\$3.606,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,6	CINTA SIKA PVC V=0,15	ML	0,00	\$21.223,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA ALFAJOR TAPAS	M2	2,40	\$258.500,00	620.400,00	2,08	\$537.422	\$82.979
3,1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO D=3"HF-TIPO PESADO	UND	0,00	\$319.000,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASO UÑA DE GATO D=5/8" SEPARADAS 0,3M	ML	0,00	\$8.910,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS	GLB	0,00	\$214.500,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASA MUROS HFd=3" L=0,40 M	UND	0,00	\$148.500,00	0,00	0,00	\$0	\$0
3,2	CERRAMIENTO							
3,2,1	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO EN MATERIAL COMUN	M3	3,00	\$57.282,00	171.846,00	3,00	\$171.846	\$0
3,2,2	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	264,20	\$3.606,00	952.705,20	264,20	\$952.705	\$0
3,2,3	CONCRETO VIGA DE AMARRE SECCIÓN TRIANGULAR 21 MPA	M3	2,00	\$670.308,00	1.340.616,00	0,93	\$621.711	\$718.905
3,2,4	COLUMNA EN CONCRETO 21 MPA 3000 PSI ALTURA MENOR A 3 METROS	M3	0,50	\$1.033.174,00	516.587,00	0,11	\$108.483	\$408.104
3,2,5	MURO TOLETE COMUN E=0,12	M2	20,00	\$45.143,00	902.860,00	6,15	\$277.629	\$625.231
3,2,6	CERRAMIENTO H=2,4 MTS EN MALLA ESLABONADA, CAL 10 INC ANGULO, TUBERIA 2" ANCLAJE A CIMENTACIÓN, ALAMBRE DE PUAS, ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	13,00	\$259.400,00	3.372.200,00	14,35	\$3.722.390	-\$350.190
ITEMS NO PREVISTOS								
CANAleta DE DECOLORACION Y MEDICION DE CAUDAL								
	PLACA EN BASE DE CONCRETO E=0,30 DE 2.500PSI	M2	0,20	\$60.439	12.087,80	0,59	\$35.834	-\$23.746
	MURO TOLLETE COMUN E=0,12CMS	M2	3,00	\$45.113	135.339,00	3,00	\$135.339	\$0
	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	3,00	\$21.773	65.319,00	3,00	\$65.319	\$0
	NIPLE PVC PRESION 3" RDE 26 ENTRADA Y SALIDA	UND	2,00	\$87.600	175.200,00	2,00	\$175.200	\$0
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	3,00	\$48.754	146.262,00	3,00	\$146.262	\$0
	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC D=3" RDE 26 UNION MECANICA	ML	3,00	\$20.616	61.848,00	3,00	\$61.848	\$0

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

TANQUE DE VERIFICACION DE AGUA DE LAVADO								
PINTURA EPOXICA IMPERMEABILIZANTE SOBRE PAÑETE	M2	26,70	\$125.000	3.337.500,00	0,00	\$0	\$3.337.500	
PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	26,70	\$21.773	581.339,10	51,98	\$1.131.761	-\$550.421	
DESARENADOR								
DESARENADOR EN FIBRA DE VIDRIO	UND	1,00	\$9.155.000	9.155.000,00	1,00	\$9.155.000	\$0	
VENTANAS EN ALUMINIO COLL ROLLED								
SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA LAMINA CAL 18. CON VIDRIO INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	1,20	\$213.024	255.628,80	1,23	\$262.552	-\$6.923	

TOTAL COSTOS DE OBRA					
TOTAL COSTO DIRECTO			121.119.760,58	\$118.537.202	\$2.582.558
A.I.U.	25%		30.279.940,15	\$29.634.301	\$645.640
TOTAL DE OBRA			151.399.700,73	\$148.171.503	\$3.228.198

(Cuadro de referencia elaborado en informe técnico)

Ahora bien, este Despacho aborda el archivo del proceso de responsabilidad fiscal adelantado ante el Municipio de Ventaquemada-Boyacá mediante el estudio del material probatorio obrante en el expediente observando lo siguiente a fin de verificar la inexistencia de los elementos de la responsabilidad fiscal expuesta en la parte motiva del auto 542 del 02 de septiembre de 2021:

Frente al contrato de obra pública No. 130.06.01.003 de 2018 ,se identifica que este se llevó a cabo de acuerdo con los principios y presupuestos de la contratación pública bajo los fundamentos normativos instituidos en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el aplicativo instaurado por Colombia Compra eficiente, es así como se identifica plenamente en los documentos allegados al expediente de manera física y mediante CDS correspondientes a 3 anexos cuyo contenido indica que se cumplió a cabalidad con las etapa precontractual, contractual y pos contractual según:

- Análisis del sector y estudio del mercado.
- Estudios previos.
- Seguro de manejo póliza global de cumplimiento.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Contrato No. 130.06.01.003 de 2018.
- Acta de inicio.
- Acta de cumplimiento a satisfacción.
- Acta de liquidación.
- Informe técnico DCOCI No.073.
- Acta de Cierre.
- Comprobante de pagos.
- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Informe final de actividades.

(Folios 12 al 63)

Ahora bien, el fundamento central por el cual el despacho verifica los sustentos de archivo del proceso de Responsabilidad fiscal No. 126-2019 emitidos por el Ad Quo, se establecen a partir de los documentos de **"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

contratación, los informes allegados por los presuntos responsables fiscales y la versión libre del señor HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA, respecto a los señalamientos de que no se presenta ningún faltante en la ejecución del contrato respecto al valor destinado al cumplimiento de su objeto puesto que se evidencia la existencia soportes de una inversión adicional como beneficio de control fiscal por la suma de DOS **MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.34.560,70 M/CTE)** aportada por el contratista como puede observarse en la siguiente tabla:

ÍTEMS	CONCLUSIÓN DEL INFORME
1.5.2 Columnas en concreto 3000 PSI Altura menor a 3 mts.	No existe diferencia entre lo contratado y lo ejecutado.
1.5.7 Pintura en vinilo dos manos sobre muros.	Ejecutado a satisfacción.
1.5.11 Suministro e instalación de tubo rectangular 3" x 1" para cubierta, incluye pintura.	Faltante de \$208.680.
2.1 Hidrolavado y preparación de superficies.	Faltante de \$125.434,46
2.2 Aplicación de Desoxidante.	<u>Con excedente de 91.883,07 siendo un valor mayor en ejecución.</u>
2.3 Pintura en esmalte sobre tubos y malla eslabonada.	Ejecución mayor por el valor de \$105.528,32.
2.4 Aplicación de vinilo sobre muro.	Faltante de \$135.787,08.
3.1.7 Suministro e instalación de lámina alfajor tapas.	Faltante de \$69.795.
3.2.3 Concreto viga de amarre-21 MpA, sección triangular.	Faltante de \$294.935,52.
3.2.4 Columna en concreto de 21 MPA3000, PSI ALTURA-menor a 3 mts.	Faltante de \$408.104.
3.2.5 Muro Tollete común E=0.12.	Faltante de \$492.961,56.
Pintura epoxica impermeable sobre pañetes.	Ejecución con excedente por el valor de \$581.339,10

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

1.5.12 Suministro e instalación de enchape.

Se cumplió.

Como se señala en el cuadro, si bien se presenta un faltante en la ejecución de siete (7) ítems, estos representan cantidades que proporcional a la inversión adicional no general un impacto al funcionamiento del cual derive un mal funcionamiento en la planta de tratamiento de agua y desarenador del acueducto ubicado en la vereda San Antonio de las Águilas en el municipio de Ventaquemada, puesto que los faltantes se representan en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.735.698 M/CTE).**

Adicionalmente, al excedente plasmado en el cuadro anterior, se identifica que respecto al ítem cuyo objetivo se direccionan al suministro y la instalación de enchapes, según la información que consta en el informe de obras, en lo que respecta a las cantidades contratadas, el contratista asume los costos adicionales los cuales representan un beneficio fiscal por un valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.034.560,70)** debido a la modificación que se debió hacer al no funcionar la pintura epóxica y variar las cantidades contratadas de 10-M2 a 41,98 M2.

En conclusión, encuentra el Despacho procedente desestimar los argumentos por los que se determina mediante Informe Ejecutivo No. 175 del 13 de noviembre de 2019 el presunto detrimento patrimonial, y en su lugar se evidencia el cumplimiento del contrato No. 130.06.01.003 de 2018 el cual benefició de manera eficiente el sector rural - San Antonio de las Águilas del el municipio de Ventaquemada.

En mérito de lo expuesto y al dar aplicación al artículo 47 de la ley 610 de 2000 "**Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma**" y el artículo 125 del Decreto/Ley 403 de 2020 el cual modifica el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 "**Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado**", este Despacho en cabeza de la Contralora General de Boyacá,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 14
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

RESUELVE:

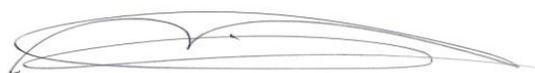
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el Auto No. 542 del 02 de septiembre de 2021 emanado de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, una vez ejecutoriada devuélvase a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO
Contralora General de Boyacá

Proyectó: Yessica Lorena Martínez Burgos.

Revisó: John Fredy Rojas Sarmiento

Aprobó: Martha Bigerman Ávila Romero